Naciones Unidas A/HRC/RES/29/20

Asamblea General

Distr. general
22 de julio de 2015
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos
29º período de sesiones
Tema 9 de la agenda

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos el 2 de julio de 2015

29/20
Incompatibilidad entre democracia y racismo

El Consejo de Derechos Humanos,

Guiado por los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas,

Reafirmando la Declaración Universal de Derechos Humanos,

Recordando la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial y otros documentos internacionales pertinentes,

Recordando también el compromiso alcanzado en la Declaración y el Programa de Acción de Viena sobre la eliminación del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Recordando además la Declaración y el Programa de Acción de Durban, aprobados en septiembre de 2001 en la Conferencia Mundial contra el Racismo, la Discriminación Racial, la Xenofobia y las Formas Conexas de Intolerancia,

Reconociendo que la Declaración y el Programa de Acción de Durban, en sus párrafos 81 y 85, y el documento final de la Conferencia de Examen de Durban, en sus párrafos 10 y 11, reconocen la incompatibilidad entre democracia y racismo,

Recordando las resoluciones de la Asamblea General 68/237, de 23 de diciembre de 2013, en que la Asamblea proclamó el Decenio Internacional para los Afrodescendientes, que comenzó el 1 de enero de 2015 y terminará el 31 de diciembre de 2024, con el tema "Afrodescendientes: reconocimiento, justicia y desarrollo", y 69/16, de 18 de noviembre de 2014, en la que aprobó el programa de actividades del Decenio Internacional para los Afrodescendientes,

Recordando también la resolución 18/15 del Consejo de Derechos Humanos, de 29 de septiembre de 2011, y su decisión 2/106, de 27 de noviembre de 2006, así como las resoluciones de la Comisión de Derechos Humanos 2000/40, de 20 de abril de 2000; 2001/43, de 23 de abril de 2001; 2002/39, de 23 de abril de 2002; 2003/41, de 23 de abril de 2003; 2004/38, de 19 de abril de 2004; y 2005/36, de 19 de abril de 2005, sobre la incompatibilidad entre democracia y racismo,

Teniendo presentes todos los informes pertinentes del Relator Especial sobre las formas contemporáneas de racismo, discriminación racial, xenofobia y formas conexas

de intolerancia y del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos con respecto a la incompatibilidad entre democracia y racismo,

Tomando nota con aprecio del informe de la Alta Comisionada sobre la incompatibilidad entre democracia y racismo, presentado al Consejo de Derechos Humanos en su 21er período de sesiones[1],

Alarmado aún por el aumento del racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia en los círculos políticos, en la opinión pública y en la sociedad en general,

Poniendo de relieve que la democracia y la gestión de asuntos públicos basada en la transparencia, la responsabilidad, la rendición de cuentas y la participación y orientada a responder a las necesidades y aspiraciones del pueblo, así como el respeto de los derechos humanos, las libertades fundamentales y el estado de derecho, resultan esenciales para prevenir y eliminar eficazmente el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia,

Reafirmando que los actos de violencia racial no constituyen legítimas expresiones de opinión, sino más bien actos ilícitos o delitos, y que los actos de racismo y discriminación respaldados por los gobiernos y las autoridades públicas pueden hacer peligrar la democracia,

Reconociendo la importancia de la libertad de expresión y el papel fundamental de la educación y de otras políticas activas en la promoción de la tolerancia y del respeto del prójimo y en la construcción de sociedades pluralistas e integradoras,

Condenando las plataformas políticas y las organizaciones basadas en el racismo, la xenofobia o las doctrinas de superioridad y discriminación raciales, así como la legislación y las prácticas basadas en el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia, por ser incompatibles con la democracia y con una gestión transparente y responsable de los asuntos públicos,

Poniendo de relieve la importancia de que los Estados reafirmen su compromiso de promover la tolerancia y los derechos humanos y de luchar contra el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia como medio de fortalecer la democracia, el estado de derecho y la gestión transparente y responsable de los asuntos públicos,

Reafirmando que toda forma de impunidad consentida por las autoridades públicas respecto de los delitos motivados por actitudes racistas y xenófobas contribuye a debilitar el estado de derecho y la democracia y tiende a fomentar la repetición de tales actos,

1. *Reafirma* que el racismo, la discriminación racial, la xenofobia y las formas conexas de intolerancia consentidos por políticas gubernamentales vulneran los derechos humanos establecidos en los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos pertinentes, y son incompatibles con la democracia, el estado de derecho y la gestión transparente y responsable de los asuntos públicos;

2. *Decide* convocar, en su 31er período de sesiones, una mesa redonda sobre la incompatibilidad entre democracia y racismo con miras a identificar problemas y buenas prácticas;

3. *Solicita* al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que organice la mesa redonda en consulta con los Estados, los órganos, fondos y programas pertinentes de las Naciones Unidas, los órganos creados en virtud de tratados, los procedimientos especiales y los mecanismos regionales de derechos

[1] A/HRC/21/27.

humanos, así como con la sociedad civil, las organizaciones no gubernamentales, las instituciones nacionales de derechos humanos y los órganos nacionales especializados en la cuestión de la igualdad, según proceda, con miras a asegurar su participación en la mesa redonda;

4. *Solicita también* al Alto Comisionado que prepare un informe resumido sobre la mesa redonda para presentarlo al Consejo de Derechos Humanos en su 32º período de sesiones.

44ª sesión
2 de julio de 2015

[Aprobada sin votación.]